

Num. 833

Cédula de Notificación

D./D^a. Inmaculada Santos Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 221/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Antonio Vallori Femenias, Antonio Recio García, Bartolomé Ramis Arrom contra la empresa Calzados Llacam S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D./D^a. Antonio Vallori Femenias, Antonio Recio García, Bartolomé Ramis Arrom contra Calzados Llacam S.L., por un importe de 15.903,45.- Euros de principal más 1.590,34.- y 1.590,34.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se requiere al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, a fin de que en el plazo de cinco días realicen ante este Juzgado manifestación de sus bienes y derechos sobre los que trabar embargo, con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.).

Tercero.- Respecto al I Otrosí Digo, librese exhorto al Juzgado de primera Instancia de Inca que por turno corresponda para que, con notificación del auto que por copia se acompaña, previo requerimiento de pago y de conformidad con el art. 624 L.E.Civ. practique diligencia de embargo de la maquinaria que se halle en el domicilio social de la empresa demandada en la C/ Es Terrers nº 28 de Inca así como la maquinaria de la empresa "Calzados Llacam S.L.", que se encuentre en la C/ Manacor nº 105 de Inca.

Cuarto.- Respecto al II Otrosí Digo, requiérase a la parte actora para que, en el plazo de tres días, mediante comparecencia en este Juzgado el día 18 de Diciembre a las 11,00 horas, aclare lo solicitado en este apartado de su escrito.

Quinto.- Al propio tiempo dirijase oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial a fin de que comunique a este Juzgado la relación de todos los bienes y derechos, sobre los que trabar embargo, propiedad del deudor de que tengan constancia los pertinentes organismos, bases de datos y Registros Públicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Calzados Llacam S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palma de Mallorca a nueve de Enero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 834

Cédula de Notificación

D./D^a. Inmaculada Santos Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 155/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Diana Elisabeth Serdinsky Barr, Patricia Ann Rooney Mancini, Lidia Emilia Taboada Ramos, Lazzaro Giovanni, contra la empresa Cambridge Mallorca S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, Se Acuerda:

a) Declarar al ejecutado Cambridge Mallorca S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 28.123,59 Euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial,

advertiéndose que frente a la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante al Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme

Ilmo/a. Sr/a.: Magistrado.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Cambridge Mallorca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palma de Mallorca a dieciocho de Diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 835

Cédula de Notificación

D./D^a. Inmaculada Santos Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 100/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Enrique Arans Sánchez, contra la empresa José Gutiérrez Cordero, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

a) Declarar al ejecutado José Gutiérrez Cordero, en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 14.785,82.- Euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a José Gutiérrez Cordero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palma de Mallorca a doce de Enero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 838

Cédula de Notificación

D./D^a. Inmaculada Santos Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 235/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Valentín Martín Mozo contra la empresa Antoine Martínez Marco, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D./D^a. Valentín Martín Mozo contra Antoine Martínez Marco por un importe de 3.069,27 Euros de principal más 307 y 307 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se requiere al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, a fin de que en el plazo de cinco días realicen ante este Juzgado manifestación de sus bienes y derechos sobre los que trabar embargo, con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.).

Tercero.- Al propio tiempo dirijase oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial a fin de que comunique a este Juzgado la relación de todos los bienes y derechos, sobre los que trabar embargo, propiedad del deudor de que ten-

gan constancia los pertinentes organismos, bases de datos y Registros Públicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Antoine Martínez Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palma de Mallorca a dieciocho de Diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Juzgado de lo Social nº 2 de Palma de Mallorca

Num. 804

D^a. Aurora Fructuoso H., Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Palma de Mallorca (Balears).

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos número 47/03 obra escrito del siguiente tenor literal:

Autos 47/2003

Sentencia nº 237/03

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Claudia Liliana Cano Palma contra la empresa OK. Bueno Panadería C.B., F. Vicens Cardona S.L., José M. Soto Bueno y José Luis Gómez Blázquez debo declarar y declaro el despido improcedente del/de los trabajador/es, así como la extinción de la relación laboral que les unía con efectos desde esta sentencia, condenando a la empresa a que abone al/a los trabajador/es la cantidad de 450 euros por indemnización y los salarios de tramitación.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original que me remito y para que sirva de notificación a la empresa demandada, José Luis Gómez Blázquez, hoy en ignorado paradero, extiendo la presente en Palma de Mallorca, a 13-1-04, doy fe.

— o —

Num. 806

Cédula de Notificación

D./D^a. Aurora Fructuoso Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 190/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Javier Montoya Nagel contra la empresa Instalaciones Gessami 45, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

N.I.G.: 07040 4 0000897/2003

Nº Autos: Dem 261/2003

Nº Ejecución: Ejecución 190/2003

Materia: Ordinario

Demandado/s: Instalaciones Gessami 45, S.L.

Auto

En Palma de Mallorca, a veintinueve de Diciembre de dos mil tres.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante/s D./D^a. Javier Montoya Nagel y de otra como demandada/s Instalaciones Gessami 45, S.L., consta Sentencia con fecha 92.10.03, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.914 Euros más el 10% de intereses de mora al que debe incrementarse 210 Euros de costas y 131 Euros de intereses, solicitando la parte actora su ejecución en escrito de fecha 26.11.03.

Tercero.- La demanda ha sido notificada por medio de Edictos, publicados en el B.O.I.B. de fecha 29.11.03.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los traslados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procedimiento la adecuación del embargo la orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1^a y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto.- El Art. 248-1^o de la L.P.L. dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.- El Art. 274-1^a de la L.P.L. establece "previamente a la declaración de insolvencia si el FOGASA no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que consten.

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Javier Montoya Nagel contra Instalaciones Gessami 45, S.L., por un principal de 2.104,40 Euros más 131 Euros de intereses y 210 Euros de costas calculadas provisionalmente.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes conceptos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación. Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el BOIB y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario Judicial.

Ejec.: 190/03

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Instalaciones Gessami 45, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palma de Mallorca a veintinueve de Diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 808

Cédula de Notificación

D./D^a. Aurora Fructuoso Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 180/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. -Mutua Balear- contra la empresa Moisés Sánchez Jurado, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

N.I.G.: 07040 4 0000097/2003

Nº Autos: Dem 78/2003